



# Asamblea General

Distr. general  
18 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo octavo período de sesiones**

Tema 134 del programa

**Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015**

## **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

**Grupo temático II: equipos y grupos de expertos encargados  
de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines**

**Informe del Secretario General**

### *Resumen*

El presente informe contiene la propuesta de necesidades de recursos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 correspondientes al Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, que ascienden a 1.476.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal).



## I. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana

*(1.476.100 dólares de los Estados Unidos)*

### **Antecedentes, mandato y objetivo**

1. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2127 \(2013\)](#), en que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período inicial de 13 meses, un grupo de hasta cinco expertos que actuaría bajo la dirección del Comité establecido en la misma resolución para supervisar el embargo de armas. El mandato del Grupo fue prorrogado hasta el 28 de enero de 2015 en la resolución [2134 \(2014\)](#), en la que el Consejo aprobó medidas específicas adicionales. Según lo dispuesto en ambas resoluciones, el régimen de sanciones que vigilará el Grupo consiste en un embargo de armas, por el que se impide el suministro, la venta o la transferencia a la República Centroafricana, directa o indirectamente, de armas y material conexas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El Grupo tiene el siguiente mandato:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#), entre otras cosas proporcionando al Comité información pertinente para la designación de personas y entidades que puedan estar realizando las actividades que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución [2134 \(2014\)](#);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas respecto de la aplicación de las medidas establecidas en la resolución [2127 \(2013\)](#), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, información actualizada a más tardar el 5 de marzo de 2014, un informe provisional a más tardar el 5 de julio de 2014 y un informe final a más tardar el 5 de noviembre de 2014;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas que hayan violado las medidas impuestas en el párrafo 54 de la resolución [2127 \(2013\)](#), incluso proporcionando información biométrica e información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista, y las medidas contenidas en los párrafos 30 y 32 de la resolución [2134 \(2014\)](#).

### **Cooperación con otras entidades**

2. En el cumplimiento de su mandato, además de procurar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana deberá procurar la cooperación y la asistencia de organizaciones regionales y económicas como la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Central; las operaciones pertinentes sobre el terreno, como la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y el Equipo de Tareas

Regional de la Unión Africana; así como otros equipos y grupos de expertos pertinentes encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

#### **Hipótesis de planificación para 2014**

3. Se prevé que en la realización de las actividades comprendidas en su mandato, el Grupo vigile especialmente la aplicación de las medidas pertinentes enunciadas en las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad. Dependiendo de las condiciones de seguridad, el Grupo llevaría a cabo una extensa labor sobre el terreno e investigaría *in situ* las denuncias de presuntas violaciones, además de formular recomendaciones al respecto. El Grupo también presentaría al Consejo información actualizada, un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirían recomendaciones específicas.

4. El Grupo trabajará desde Nueva York, donde contará con el apoyo de un Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y un Auxiliar de Investigaciones (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)).

5. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo se exponen en el cuadro siguiente.

#### **Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

---

**Objetivo:** Velar por la aplicación plena de las sanciones que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2127 (2013) y 2134 (2014) relativas a la República Centrafricana

---

#### **Logros previstos**

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

#### **Indicadores de progreso**

a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo

*Medidas de la ejecución*

Objetivo para 2014: 15

ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados afectados para dar seguimiento al informe del Grupo

*Medidas de la ejecución*

Objetivo para 2014: 7

---

#### *Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (3)
- Exposiciones informativas al Comité (3)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (7)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre las violaciones o la aplicación de las sanciones del Consejo (2)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2014: 10  ii) Número de recomendaciones del Grupo incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2014: 2

*Productos*

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a la inclusión en la lista de nuevas personas o entidades (10)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades en relación con cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2014: 48  ii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados u otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo cumplir las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2014: 14

*Productos*

- Comunicaciones del Grupo a los Estados y otras entidades solicitando información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Investigaciones del Grupo de Expertos sobre posibles violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (10)

**Factores externos**

6. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

## Necesidades de recursos (presupuesto ordinario)

### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2012-2013			Necesidades para 2014		Total necesidades para 2013	Diferencia 2013-2014
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)		
Gastos de personal civil	–	–	–	183,7	–	–	183,7
Gastos operacionales	–	–	–	1 292,4	26,6	–	1 292,4
<b>Total</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>1 476,1</b>	<b>26,6</b>	<b>–</b>	<b>1 476,1</b>

### Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional				Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subto- tal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal interna- cional	Oficial nacional	Contra- tación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
Aprobadas en 2013	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Propuestas para 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	–	–	1	2	–	–	–	2
<b>Cambio</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>1</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>2</b>

7. Se propone la creación de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) que se encargaría de proporcionar asesoramiento y apoyo sustantivos a los expertos llevando a cabo investigaciones; reuniendo, seleccionando y analizando la información pertinente para la labor del Grupo; manteniéndose al tanto de la evolución de los acontecimientos relacionados con cuestiones políticas y militares en la región de África Central; y coordinando la redacción de los informes que presente el Grupo al Comité. También se propone la creación de una plaza de Auxiliar de Investigaciones (Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo administrativo y en las investigaciones del Grupo.

8. Las necesidades estimadas para 2014 ascenderían a 1.476.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Esa suma permitiría sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a dos plazas (una de categoría P-3 y una del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los expertos del Grupo (183.700 dólares); honorarios (500.000 dólares) y viajes oficiales (629.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo; viajes oficiales de funcionarios (40.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales, alquiler de vehículos, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y su mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (122.300 dólares).

9. Hasta que se prepare y presente esta propuesta de presupuesto, las necesidades iniciales del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana se están atendiendo mediante una autorización al Secretario General para contraer compromisos de gastos por una suma de 846.500 dólares, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 68/249 de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2014-2015, que se revocará cuando la Asamblea decida sobre esta propuesta.

**Recursos extrapresupuestarios**

10. No hay proyectados recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana para 2014.

## **II. Medidas que debe adoptar la Asamblea General**

11. Se solicita a la Asamblea General que:

a) Apruebe el presupuesto de 1.476.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal) para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana correspondiente al período que termina en diciembre de 2014;

b) Apruebe la imputación de la suma de 1.476.100 dólares, deducidas las contribuciones del personal, a la consignación para misiones políticas especiales aprobada en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.